



RESOLUCIÓN N° 000475 DE 2009
01 SET. 2009

“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE LA CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP COSTA ATLÁNTICA – SECCIONAL SOLEDAD.”

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 Artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, Artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

Que la Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que el Auto N° 00188 de Enero 25 de 2008, emitida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, en el Artículo Primero 1° de la parte dispositiva consagra que la Corporación IPS Saludcoop Costa Atlántica Seccional Soledad, identificada con el NIT 802.022.145-3, debe cancelar la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/L (\$399.603.00.) por concepto de seguimiento ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura N° SJ-1409 de fecha Junio 20 de 2008, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/L (\$399.603.00.) por concepto de seguimiento ambiental, a cargo de la Corporación IPS Saludcoop Costa Atlántica Seccional Soledad, identificada con el NIT 802.022.145-3, limite de pago Junio 30 de 2008, sin que a la fecha haya sido posible el pago de la obligación.

Que según oficio de último requerimiento de fecha Agosto 8 de 2008, el Gerente Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A.- cito por ultima vez a Corporación IPS Saludcoop Costa Atlántica Seccional Soledad, identificada con el NIT 802.022.145-3, con el fin de realizar el pago de dicha obligación, sin que hasta la fecha haya comparecido.

Que según certificado de fecha Octubre 31 de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia, la Corporación IPS Saludcoop Costa Atlántica Seccional Soledad, identificada con el NIT 802.022.145-3, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/L (\$399.603.00.) por concepto de seguimiento ambiental.

Juan Van



RESOLUCIÓN N° 000475 DE 2009
000475 . 01 SET. 2009

“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE LA CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP COSTA ATLÁNTICA – SECCIONAL SOLEDAD.”

Que en mérito de lo anterior, nos encontramos ante una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Que por lo expuesto, se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que la Corporación IPS Saludcoop Costa Atlántica Seccional Soledad, , identificada con el NIT 802.022.145-3, tiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/L (\$399.603.00.) por concepto de seguimiento ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal o apoderado de la Corporación IPS Saludcoop Costa Atlántica Seccional Soledad.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta merito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escobar V.

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General (E)

Proyectó: Aniano Iglesias Vilorio. Prof. Esp. *Aniano Iglesias Vilorio*
Revisó: Javier E. Fontalvo López, Asesor de Dirección *Javier E. Fontalvo López*